

COSNTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 12 de abril de 2021. Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de publicación en la plataforma web “TYBA” del edicto emplazatorio respecto del demandado ordenado en el presente asunto. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 542

Proceso: Privación de patria potestad
Radicación: 19001-31-10-002-2020-00084-00
Demandante: Carmen Rosa Rojas de Betancourt
Demandado: Ancizar Antonio Chiquito Guerra

Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, previa su verificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del demandado, señor ANCIZAR ANTONIO CHIQUITO GUERRA, al abogado JORGE ANDRES DURAN VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.061.727.963 y T.P. Nro. 296548 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones a través del correo electrónico abogadojorgeduran@gmail.com

SEGUNDO: INFORMAR de la designación al citado profesional del derecho, ADVIRTIENDOLE que la misma es de obligatoria aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, y que desempeñará el cargo en forma gratuita, debiendo, en consecuencia, asumir dicho cargo so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 48, Numeral 7 y 50 del C.G del P.

TERCERO: FIJAR como gastos provisionales de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE., los cuales serán cancelados por la parte demandante en la forma dispuesta por la Ley, debiendo allegar al plenario la constancia que acredite dicho pago.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La providencia anterior se
notifica en el estado Nro.058
del día de hoy 13/04/2021

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d47783f591a87225ebcdfb81954f0b84b3aaeaf06bde749bdb9fa90f8cb8
d71d**

Documento generado en 12/04/2021 11:47:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>